## **CONVENIO**

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Seis días del mes de Mayo de dos mil veinte, entre el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA** (en adelante R.P.I.), con domicilio en calle Chacabuco N° 893 de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado por su Sr. Director, Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT, D.N.I. N° 33.695.129, conforme designación realizada por Decreto G. J. Y D.H. N° 238/2019; el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**, , con domicilio en calle Maipú N° 391 de esta ciudad, representado por su Sra. Presidenta, Dra. MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI, D.N.I N° 24.309.619; **EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**, con domicilio en calle Prado N° 337 de esta ciudad, representado por su Sra. Presidenta, Esc. SILVIA BROCAL DE CASTILLO, D.N.I N° 11.482.346 y el **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 828 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado por su Sr. Presidente, ING. RENATO GIGANTINO, D.N.I N° 14.314.724 (en adelante "Los Colegios") celebran el presente convenio bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: MANIFESTACIONES PRELIMINARES. El grado de informatización y modernización en el cual se encuentra inmerso el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Catamarca permiten hoy celebrar el presente convenio, a los efectos de brindar a los profesionales con "interés legítimo", la posibilidad de acceder a los servicios registrales de publicidad vía WEB, sin necesidad de concurrir al organismo registral. Impulsa tambien el presente el brindar soluciones inmediatas y alternativas en el contexto que nos toca atravesar, en la cual los trámites a distancia toman protagonismo volviendose esenciales. También la firma del presente pone de manifiesto una clara voluntad de reducir las asimetrías existentes en nuestro territorio provincial brindando igualdad de oportunidades y posibilidades a todos los profesionales legitimados independientemente del lugar en el que residan.

En este proceso de mejora continua, el R.P.I. ha desarrollado un nuevo "medio" de prestación del servicio mencionado, a través de Internet, en miras de poner a disposición una nueva posibilidad de consulta que no requiere de la gestión del trámite en las oficinas del R.P.I. (modalidad "no presencial"). En consecuencia, con fecha 04 de Mayo de 2020, el R.P.I. dictó la Disposición Técnico Registral Nº 1/2020 mediante la cual se crea y se pone en funcionamiento el "Servicio de Trámites Online" y que rige el presente como así tambien las que eventualmente la modificaran.

El presente convenio se encuentra sostenido en que los trámites son expedidos en cumplimiento con la Ley Nacional Nº 25.506, que reconoce el implemento de la Firma Digital, los Decretos Acuerdos

Provinciales 457/14 adhesión a la Ley Nacional, Decreto Acuerdo N 894/16 que establece el Plan de Modernización del Estado.

**SEGUNDO: OBJETO**. El presente Convenio se suscribe en los términos de la Disposición Técnico Registral Nº 1/2020 y de la Normativa Registral Inmobiliaria, y tiene por objeto posibilitar que profesionales habilitados por el Colegio puedan acceder al servicio de solicitud y expedición del servicio publicidad (Formularios Nº 1,2,3,4 y 5) y certificaciones (Formulario Nº 7) a través del sitio www.registroinmobiliario.catamarca.gov.ar **Sección:** Trámites Online.

**TERCERO**: El R.P.I. a través del Departamento Informática brindará a cada uno de los Colegios una clave de "ADMINISTRADOR DE USUARIOS" a los efectos de que los mismos, atento a tener a cargo el gobierno de la matrícula profesional realicen las altas, bajas y modificaciones a requerimiento de sus representados. Los colegios además deberán difundir entre sus profesionales la suscripción de este Convenio y la consecuente disponibilidad para ellos del servicio objeto del presente.

CUARTO: Los Colegios estarán obligados a comunicar a través del Sistema toda novedad que importe una modificación de los datos de los colegiados allí consignados, tales como altas, bajas, inhabilitaciones, suspensiones, incluso aquellas medidas disciplinarias que hubiera ordenado el órgano competente. El Colegio será responsable por los datos consignados u omitidos en tal Sistema, liberando de responsabilidad por ello al R.P.I.

**QUINTO**: Si el R..P.I. tomara conocimiento de alguna novedad no informada por el Colegio, podrá proceder a disponer la suspensión o baja en la calidad de usuario conforme corresponda, sin que ello implique modificar ni asumir la responsabilidad del Colegio por la información suministrada.

**SEXTO:** Para acceder al servicio objeto del presente, los profesionales en actividad deberán adherir al servicio, sometiéndose a la reglamentación vigente, y solicitando la correspondiente habilitación como usuario del R.P.I., en el Colegio que corresponda quien otorgará una clave de seguridad personal, para lo cual deberán cumplimentar con el procedimiento y obligaciones que el R.P.I. establezca al efecto.

**SÉPTIMO:** El R.P.I. instrumentará un procedimiento informático específico para la prestación del servicio que permita acceder al mismo vía Internet, quedando a su criterio establecer las condiciones que estime oportunas para asegurar la correcta prestación del servicio y el mantenimiento de las condiciones de seguridad del mismo.

**OCTAVO:** Los profesionales serán responsables por el uso con estricta confidencialidad de su cuenta con total apego a la legislación vigente y a los códigos de ética profesional.

**NOVENO:** El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, sin más exigencia que la manifestación expresa efectivizada con treinta días de anticipación.

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.